

AÑO XL • LUNES, 29 DE ENERO DE 2024 • NÚMERO 20

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Instrucción 2/2024, de 23 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se establecen las

normas sobre los criterios de admisión en Centros de Educación Infantil, primer ciclo, dependientes del Ministerio de Defensa.	2406
III. — PERSONAL	
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	2411
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	
Recompensas	2433
PERSONAL CIVIL	
Recompensas	2435
RESERVISTAS	
Recompensas	2436
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Excedencias	2437
Ceses	2438

Página



 Núm. 20
 Lunes, 29 de enero de 2024
 Pág. 62

	Pa
UERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	,
Ascensos	_
Destinos	
Distintivos de permanencia	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	2
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
SAMBLEA DE LAS REALES Y MILITARES ÓRDENES DE SAN FERI	NANDO
SAN HERMENEGILDO	
Recompensas	
ÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Retiros	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	2
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	2
Suspensión de funciones	
ESCALA DE TROPA	
Cambios de residencia	
Servicio activo	
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	
Ceses	
Suspensión de funciones	2
VARIAS ESCALAS	,
Licencia por asuntos propios	
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	2
RESERVISTAS	
Situaciones	
RMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	
Destinos	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Excedencias	
Licencia por asuntos propios	
Licencia por estudios	
Destinos	

CVE: BOD-2024-s-020-62 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 20
 Lunes, 29 de enero de 2024
 Pág. 63

	Página
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	2490
Destinos	2492
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	2493
ESCALA DE TROPA Reine R	2495
Bajas Ceses	2495
CUERPO DE ESPECIALISTAS	2.00
MILITARES DE COMPLEMENTO	
Ceses	2497
VARIOS CUERPOS	2.0.
Vacantes	2498
Destinos	2500
Nombramientos	2502
RESERVISTAS	
Compromisos	2503
PERSONAL VARIO	2000
Recompensas	2505
Neconipensas	2303
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
OUEDDO OFNEDAL	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE TROPA	0507
Compromisos Ceses	2507 2509
VARIOS CUERPOS	2000
	2510
Nombramientos	2310
GUARDIA CIVIL	
FOOALA DE CUIDOFICIAL FO	
ESCALA DE SUBOFICIALES	0540
Hojas de servicios	2512
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Retiros	2513
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Nombramiento de alumnos	2516
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Convocatorias	2522
Nombramiento de alumnos	2528
Cursos	2530
Designación de componentes de tribunales	2545 2546
Profesorado	2546 2548
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	2540
	0557
Bajas de alumnos	2557

CVE: BOD-2024-s-020-63 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



2570

 Núm. 20
 Lunes, 29 de enero de 2024
 Pág. 64

Nulli. 20	Luries, 29 de enero de 2024	Fay. 04
		Página
	V. — OTRAS DISPOSICIONES	
CURSOS		2559
MINISTERIO DE DEFE	ENSA	
COMUNIDAD DE MA	DRID. CONVENIO	2563
	RETRIBUCIONES	
CUERPOS COMUNES	S DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO	MILITAR	
VARIAS ESCALAS Trienios	S	2566
CUERPO MILITAR DI		
ESCALA DE OFIC Trienios	CIALES	2567
CUERPO MILITAR DI		
 VARIAS ESCALAS Trienios 	S	2568
CUERPO DE MÚSICA		2000
 ESCALA DE SUB 	OFICIALES	

Aviso Legal.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

Trienios

- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad».





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024 Sec. I. Pág. 2406

I. — DISPOSICIONES GENERALES

NORMAS

Cód. Informático: 2024001542.

Instrucción 2/2024, de 23 de enero, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se establecen las normas sobre los criterios de admisión en Centros de Educación Infantil, primer ciclo, dependientes del Ministerio de Defensa.

La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad y que se ordena en dos ciclos; el primero de ellos comprende hasta los tres años de edad y el segundo desde los tres hasta los seis años de edad. Por otra parte, la conciliación de la vida familiar y profesional de los miembros de las Fuerzas Armadas y del personal civil del Ministerio de Defensa constituye una de las prioridades establecidas en el marco de actuación de este Departamento. Consecuentemente, para alcanzar este objetivo, se viene manteniendo en estos últimos años el compromiso de aumentar la red de Centros de Educación infantil dependientes del Ministerio de Defensa.

La Orden DEF/524/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueban medidas para favorecer la incorporación y la integración de la mujer en las Fuerzas Armadas, configura un programa cuyo objetivo es, entre otros, la creación, funcionamiento y mantenimiento de centros infantiles en establecimientos militares. Desde la aprobación del citado Acuerdo de Consejo de Ministros, se han creado 29 centros infantiles en el ámbito del Ministerio de Defensa, estando en la actualidad previstos otros cuatro más.

Con el fin de coordinar y unificar las condiciones de acceso a las plazas y regular los aspectos esenciales de su cobertura, se dictaron las instrucciones 41/2008, de 22 de abril, de la Subsecretaria de Defensa, en las que se establecen las normas sobre los criterios de admisión en Centros de Educación Infantil, Primer Ciclo, dependientes del Ministerio de Defensa y la Instrucción 75/2008, de 25 de septiembre, por la que se modifica la anterior.

No obstante, el tiempo transcurrido desde que se dictaron las anteriores instrucciones, ha puesto de manifiesto aspectos de la normativa actual que pueden mejorarse para facilitar los procesos de admisión y gestión. Entre estas mejoras destaca la posibilidad de ampliar los beneficiarios con derecho a ocupar las plazas vacantes, siempre que estén cubiertas las necesidades del personal militar y civil del departamento, o la anticipación de las fechas de solicitud de plazas para adecuarlos a otros centros de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos. Con ello se garantiza una gestión más eficaz del servicio de Centros de Educación Infantil que ofrece el Ministerio de Defensa.

Esta instrucción, que se dicta en virtud de la competencia recogida en el apartado 8. 2 e) del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, que atribuye a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa la competencia de dirigir y coordinar la política social del Departamento, establece el procedimiento de adjudicación de plazas en los Centros de Educación Infantil del Departamento únicamente para el primer ciclo educativo, es decir hasta los tres años de edad.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de los miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada Ley Orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

CVE: BOD-2024-020-2406 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024 Sec. I. Pág. 2407

De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 8.2.e), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

Regular el procedimiento de adjudicación de plazas en los Centros de Educación Infantil, primer ciclo, dependientes del Ministerio de Defensa (CEI), tanto en lo relativo a las solicitudes de nuevo ingreso como a las renovaciones y coberturas de vacantes que puedan producirse a lo largo del curso escolar.

Segundo. Peticionarios.

- 1. Pueden solicitar plaza en los CEI, para hijos con edades comprendidas entre cero y tres años, los siguientes progenitores o tutores:
- a) Personal militar y civil que esté destinado en cualquier UCO del Ministerio de Defensa
 - b) Personal militar destinado en la Casa de Su Majestad el Rey.
- c) Personal militar en situación de reserva, retiro o excedencia por cuidado de familiares o violencia de género.
 - d) Viudos o huérfanos del personal anterior.
- e) Que tengan una relación hasta 3º grado de consanguinidad o afinidad con el personal de los apartados a) y b).
 - f) Personal de la Guardia Civil.
 - g) Empleados al servicio de las Administraciones Públicas.
- 2. La admisión de beneficiarios siempre estará condicionada por razones de seguridad de las UCO a las que pertenezca el CEI correspondiente, especificándose en las convocatorias los grupos de peticionarios que podrán solicitar plaza para cada tramo de edad del CEI correspondiente.

Tercero. Beneficiarios.

Los beneficiarios serán los hijos o los tutelados de los peticionarios, que podrán incorporarse al centro cuando hayan cumplido, al menos, los tres meses de edad y hasta los tres años.

Cuarto. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas.

- 1. La adjudicación de plazas se realizará según la baremación obtenida, dentro de cada grupo de prioridad.
 - a) Grupos de prioridad.

Se establecen como grupos de prioridad los grupos A, B y C.

Las plazas de los CEI se adjudicarán, teniendo en cuenta la situación de los progenitores o tutores, valorándose con carácter prioritario y excluyente la pertenencia al grupo A sobre el grupo B y éste sobre el grupo C.

- 1.º En los CEI adscritos al Ejército de Tierra, Armada, Ejército del Aire y del Espacio, UME y Guardia Real se establecen los siguientes grupos:
- En el grupo A, la asignación de las plazas se realizará según el siguiente orden de precedencia:
- Grupo A.1: hijos del personal militar profesional destinado o que ya tenga asignado un destino en las UCO donde se encuentra el CEI o en las adscritas al mismo.
- Grupo A.2: hijos del personal militar profesional adscrito a la Acción Social del Ejército o Armada que gestiona el CEI.

CVE: BOD-2024-020-2407 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024 Sec. I. Pág. 2408

Grupo A.3: hijos del resto del personal militar profesional que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas de servicio activo, de reserva o de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género.

- En el grupo B, la asignación de las plazas se realizará según el siguiente orden de precedencia:

Grupo B.1: hijos del personal civil destinado en cualquier UCO del Ministerio de Defensa destinado o que se halle en plazo posesorio en las UCO donde se encuentra el CEI o en las adscritas al mismo.

Grupo B.2: hijos del resto del personal civil destinado en cualquier UCO del Ministerio de Defensa.

- En el grupo C: estará integrado por los hijos de los peticionarios no incluidos en los grupos anteriores y no habrá orden de precedencia.
- 2.º En los CEI no contemplados en el punto anterior se establecen los siguientes grupos:
- Grupo A: hijos del personal militar profesional y civil destinado o que ya tenga asignado un destino (o se encuentre en plazo posesorio, en el caso de personal civil) en las UCO donde se encuentra el CEI o en las adscritas al mismo.
- Grupo B: hijos del personal militar profesional y civil destinado en cualquier UCO del Ministerio de Defensa no incluidos en el grupo A.
 - Grupo C: hijos de los peticionarios no incluidos en los grupos anteriores.
- 3.º En el caso de la suscripción de convenios del Ministerio de Defensa con las diferentes Comunidades Autónomas (CCAA), se podrán ceder un determinado número de plazas a las Consejerías de Educación de las mismas, integrándose estas en el grupo D, que serán ofertadas públicamente a los residentes empadronados en la zona, de conformidad con el procedimiento establecido entre las respectivas CCAA y el Ministerio de Defensa.

b) Baremación.

1.º Al objeto de establecer la prelación dentro de cada uno de los grupos de prioridad, se establece la siguiente valoración acumulativa:

	1
CIRCUNSTANCIA	PUNTOS
Personal militar con destino en cualquier UCO del Ministerio de Defensa o en la Casa de Su Majestad el Rey	4
Condición de militar del cónyuge del solicitante, con destino en cualquier UCO del Ministerio de Defensa o en la Casa de Su Majestad el Rey	4
Situación del cónyuge del solicitante, no incluida en el apartado anterior, trabajando fuera del domicilio familiar	2
Niño nacido de parto múltiple	2
Familia numerosa de categoría especial	4
Familia numerosa de categoría general	3
Familia monoparental	4
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar superior al 65%	4
Discapacidad de algún miembro de la unidad familiar entre el 33 y el 65%	2
Ingresos de la unidad familiar inferiores o igual al doble del Salario Mínimo Interprofesional	4
Ingresos de la unidad familiar superiores al doble e inferiores al cuádruple del Salario Mínimo Interprofesional	2
Tener una persona a cargo dependiente en la unidad familiar	1
Tener un hermano ya matriculado o que haya solicitado plaza en el mismo CEI	1
Personal militar profesional destinado en determinadas UCO	0-4

Las definiciones de cónyuge, hijo y unidad familiar serán las incluidas en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar.

2.º En el supuesto de que no se presente la documentación acreditativa de la situación que se alega, se aplicará la puntuación cero en el apartado correspondiente.

CVE: BOD-2024-020-2408 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024 Sec. I. Pág. 2409

- 3.º Si tras la aplicación de este baremo se mantuviera la igualdad de puntos, la prelación se determinará en favor de la renta per cápita más baja de la unidad familiar.
- 4.º A los solos efectos de establecer la valoración para la cobertura de plazas en los CEI no adscritos a los ejércitos, los criterios de puntuación que se fijan en la anterior baremación, y que hacen referencia a la condición de militar, se entenderán aplicables tanto al personal militar como al civil destinados en el Ministerio de Defensa.

Quinto. Convocatoria.

1. Renovación de plazas: con anterioridad a la publicación de plazas vacantes, en cada CEI se procederá a una encuesta de los progenitores o tutores cuyos hijos se encuentran escolarizados en ese momento, para determinar el número de plazas que van a permanecer cubiertas para el curso siguiente y las que se podrán publicar para el siguiente curso escolar.

En ningún caso, el personal del grupo C podrá renovar la plaza para el curso siguiente, debiendo volver a formalizar la solicitud a la finalización de cada curso escolar, aunque tendrán prioridad sobre solicitudes de nuevo ingreso del mismo grupo.

2. Publicación de plazas vacantes para alumnos de nuevo ingreso: no más tarde del 16 de abril de cada año, en convocatoria única, los órganos directivos de quien dependa cada centro, en el ámbito de sus competencias, harán pública la oferta de plazas vacantes para el siguiente curso escolar en sus correspondientes páginas web, en la del Órgano Central del Ministerio de Defensa y en el tablón de anuncios de cada CEI.

En esta convocatoria se deberá incluir, al menos, plazas ofertadas y peticionarios que podrán solicitarlas en cada tramo de edad de cada CEI, las UCO adscritas a cada centro, grupos de prioridad y baremación, los impresos de solicitud de plaza, la documentación a aportar, procedimiento y plazos para presentar las solicitudes (sean en un solo centro o en varios), calendario a seguir en el proceso, condiciones económicas, horario a seguir en el centro y pie de recursos.

Se podrán excluir de la convocatoria hasta un 5% de las plazas para cubrir las necesidades urgentes que pudieran surgir del personal militar profesional, porcentaje que será aplicado para cada una de las aulas de cada CEI.

El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria ordinaria y su publicación provisional deberá finalizar antes del 30 de abril de cada año.

Se deberán dar 10 días de plazo para reclamaciones, de manera que la publicación de las listas definitivas de admitidos, excluidos y listas de espera sea con anterioridad al 15 de mayo de cada año.

Las reclamaciones contra las listas provisionales podrán presentarse ante el órgano que las publicó, pudiendo adjuntarse cuanta documentación se estime necesaria, en el plazo establecido.

Tanto en la publicación del listado provisional como el definitivo se relacionarán todos los admitidos, provisionales o definitivos, y las listas de espera, por orden de puntuación obtenida, así como los excluidos con indicación de los motivos de la exclusión.

3. Matriculaciones: una vez publicada la lista definitiva, los progenitores o tutores de los alumnos admitidos procederán a la formalización de la matrícula en el CEI donde se haya obtenido plaza, no más tarde del 1 de junio de cada año, mediante la cumplimentación de los impresos proporcionados por la empresa encargada de la gestión de cada CEI.

En el caso de no realizar la matrícula en el plazo señalado se perderá la plaza, pudiendo el órgano gestor disponer de ella y ofrecerla al primer posicionado en la lista de espera, si la hubiera.

Una vez finalizada la matriculación de los alumnos pertenecientes a los grupos A y B, y en el caso de haber un número de plazas libres que supere el 10% de las de cada tramo de edad, a partir del 20 de agosto de cada año se podrá atender a las solicitudes recibidas del grupo C.

Solo los grupos A y B podrán optar a los descuentos y subvenciones que el Ministerio de Defensa otorgue en las convocatorias de plazas.

Fuera del plazo de la convocatoria única, y hasta la finalización del curso escolar, se podrán presentar solicitudes de plaza, que serán atendidas según la fecha de recepción de las mismas, una vez finalizado el plazo de matriculación.

CVE: BOD-2024-020-2409 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024 Sec. I. Pág. 2410

Sexto. Cobertura de vacantes.

- 1. Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes y asignadas las plazas de cada CEI, se establecerá en cada uno de ellos una lista de espera por cada tramo de edad, en la que los aspirantes sin plaza, si los hubiera, se ordenarán de mayor a menor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración y prioridades recogidos en esta instrucción.
- 2. Cuando se produzca una vacante, esta se ofertará al primero de la lista de espera y se concederán tres días hábiles para su aceptación. En el supuesto de que no formalice la matriculación en dicho periodo, será suprimido de la lista de espera y se ofertará la plaza al siguiente de la lista.

Séptimo. Causas de baja.

Podrá acordarse la baja temporal o definitiva de alumnos ya matriculados, previa audiencia a los peticionarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La falsedad de los datos o documentos aportados.
- b) La no incorporación del alumno una vez transcurridos siete días naturales desde el comienzo del curso escolar sin notificación expresa ni justificación de la familia.
- c) El absentismo del alumno continuado e injustificado durante un mes o debido a enfermedad infecto-contagiosa por un periodo de tiempo que impida su asistencia, y determinado por el órgano gestor del mismo.
 - d) La acumulación de dos mensualidades impagadas.
- e) La incompatibilidad, inadaptación absoluta al centro o agresividad del alumno. Esta circunstancia deberá acreditarse mediante informe psicotécnico y pedagógico.
- f) A petición de los progenitores o tutores, que deberá ser comunicada por escrito al órgano gestor del CEI.

Disposición adicional única. Lenguaje inclusivo.

En virtud del principio de economía lingüística, todas las denominaciones en género masculino que hacen referencia a colectivos de personas en la presente instrucción, se entenderán referidas a su correspondiente femenino con estricta igualdad en sus efectos.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- 1. Queda derogada la Instrucción 41/2008, de 22 de abril, de la Subsecretaria de Defensa por la que se establecen las normas sobre los criterios de admisión en Centros de Educación Infantil, Primer Ciclo, dependientes del Ministerio de Defensa.
- 2. Asimismo, queda derogada la Instrucción 75/2008, de 25 de septiembre, de la Subsecretaria de Defensa, por la que se modifica la instrucción del apartado 1 de esta disposición derogatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de enero de 2024.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

CVE: BOD-2024-020-2410 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024 Sec. V. Pág. 2559

V. - OTRAS DISPOSICIONES

CURSOS

Resolución 135/01412/24

Cód. Informático: 2024001178.

I Curso Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Alta Dirección

1. Convocatoria

Con objeto de contribuir a la formación del personal de alta dirección en el conocimiento y comprensión de las tecnologías de la información y las comunicaciones, el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM) de la UNED convoca la primera edición del Curso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Alta Dirección (CTIC-24).

2. Presentación

El CTIC-24 es un curso propio del IUGM (UNED) que se enmarca en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

El curso se desarrolla en torno a tres módulos que agrupan las materias a impartir:

- I. Conceptos estratégicos de las Tecnologías de la Información.
- II. Seguridad de la información.
- III. Transformación Digital y Gestión de la Información y del Conocimiento.

3. Objetivo

El propósito general del Curso es complementar la formación TIC del personal de alta dirección, proporcionándole, desde un punto de vista estratégico, los conocimientos tecnológicos en materia de ciberseguridad, de transformación digital y de las tecnologías subyacentes, que le permitan comprender mejor la influencia e impacto de los aspectos TIC en los procesos de toma de decisiones en los que participe, desde la visión del Ministerio de Defensa.

Los objetivos específicos son:

- a) Entender el valor añadido que las TIC aportan a la Organización.
- b) Conocer los medios asociados a las TIC en el Ministerio de Defensa, en la Administración General del Estado y en Organizaciones Internacionales de Seguridad y Defensa.
- c) Comprender el desafío de las ciberamenazas e identificar el nivel de exposición a éstas de la Organización que dirigen, así como sus vulnerabilidades y riesgos.
 - d) Comprender el sistema de controles y salvaguardas de los sistemas de información.
- e) Conocer el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y la necesidad de adecuación de las Organizaciones al mismo.
- f) Conocer el potencial transformador de las TIC como elemento disruptivo y valorar escenarios futuros en el ámbito de su infraestructura TIC.
- g) Prever amenazas potenciales y planificar capacidades que permitan la minimización de riesgos para la infraestructura TIC.
 - h) Mejorar competencias directivas en relación con el ámbito TIC.
 - i) Fomentar el cambio cultural para la Transformación Digital en las organizaciones.
 - j) Crear comunidad, motivación y sinergias en el entorno de las TIC.
- k) Mejorar la conciencia de riesgo y de seguridad de la información en las organizaciones complejas, valorando la inversión necesaria.

CVE: BOD-2024-020-2559 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024 Sec. V. Pág. 2560

4. Condiciones generales del curso

El curso se desarrollará del 5 de abril al 28 de junio de 2024 y se estructura en los siguientes tipos de contenidos:

- Sesiones presenciales. Se desarrollarán 4 sesiones presenciales por cada uno de los módulos (se celebrarán los viernes en horario de tarde).
- Visitas. Una por cada módulo de los tres citados anteriormente, que se desarrollará en día laborable en horario de mañana. en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- Casos Prácticos. Se desarrollará, en cada uno de los módulos del curso, un caso práctico con el fin de que los alumnos puedan aplicar los conocimientos adquiridos, junto a su experiencia, para la respuesta a una casuística concreta planteada. La presentación de estos casos prácticos y la exposición de los resultados de los alumnos se incluirá dentro de las sesiones presenciales.

El detalle de la distribución de estos contenidos se incluirá en el Programa del Curso que se distribuirá a los alumnos. Cuando sea necesario para el seguimiento de la sesión se proporcionarán videos y/o bibliografía.

El curso se desarrollará en formato presencial. Excepcionalmente, en caso de no poder asistir presencialmente, existirá la posibilidad de hacerlo de forma virtual (on-line). Para ello se enviarán al alumno las correspondientes instrucciones.

El curso tiene un reconocimiento de 5 ECTS (1 ECTS equivale a 25 horas).

5. Requisitos de acceso

No se exige ningún requisito académico previo. No obstante, se recomienda un nivel medio de comprensión escrita en inglés.

6. Número de plazas y solicitud de admisión

El número máximo de plazas disponibles es de 40.

Para acceder a estas plazas, se deberá solicitar la admisión en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación oficial de esta Resolución, mediante el formulario de solicitud que figura en el Anexo, enviándolo cumplimentado a la Secretaria del Instituto General Gutiérrez Mellado (tel.: 91 398 95 70 - correo electrónico: cursotic@igm.uned.es) junto con un curriculum vitae (máxima extensión de un folio).

El curso podrá cancelarse de no alcanzarse un mínimo de estudiantes que lo haga viable.

7. Procedimiento de selección y matrícula

A los peticionarios seleccionados se les notificará la admisión al curso y el procedimiento para formalizar la matrícula, que deberán realizar no más tarde del día 27 de marzo de 2024. El importe del curso será de 250 euros, que tendrán que ser ingresados en la forma que se comunicará oportunamente a los asistentes admitidos.

Las plazas del curso se irán cubriendo, según orden de entrada de la recepción de la solicitud, hasta agotar el cupo total que, en su caso, pueda establecerse. No obstante, el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado podrá reservar algunas plazas, en función de los puestos ocupados por los asistentes, si éstos están vinculados con la temática del curso.

8. Diploma

Los asistentes que superen el curso recibirán un Diploma acreditativo del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la UNED.

9. Otros requisitos

Serán causas que invalidarán el derecho a la obtención de este Diploma las ausencias injustificadas superiores al 20% de las horas lectivas, en ambas modalidades (presencial y virtual), o la no participación en las sesiones y trabajos de los «casos prácticos».

CVE: BOD-2024-020-2560 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024 Sec. V. Pág. 2561

Por ello, en la modalidad virtual será necesario que los asistentes posean un dispositivo de imagen (cámara) que permita acreditar tanto la asistencia como la participación en las sesiones del curso.

10. Programa del curso

El programa será el siguiente:

Acto de presentación del curso: 5 de abril.

Módulo I. Conceptos estratégicos de las Tecnologías de la Información. Del 5 al 26 de abril.

Módulo II. Seguridad de la información. Del 10 al 31 de mayo.

Módulo III. Transformación Digital y Gestión de la Información y del Conocimiento. Del 7 al 28 de junio.

Acto de clausura y entrega de diplomas: 28 de junio.

Madrid, 23 de enero de 2024.—El Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.

CVE: BOD-2024-020-2561 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024 Sec. V. Pág. 2562

ANEXO

FORMULARIO DE SOLICITUD

I Curso Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la Alta Dirección

Datos personales
Apellidos y nombre:
DNI:
Dirección, calle, número:
Localidad, provincia, código postal:
Dirección electrónica:
Teléfonos de contacto:
Datos académicos
Titulación (adjuntar copia):
Información laboral
Empresa u Organización:
Puesto:
Documentación que se presenta

SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO C/ Princesa 36, 28008 MADRID

Otros datos que considere de interés



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024 Sec. V. Pág. 2563

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38008/2024, de 22 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Autónoma de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas y trabajos de fin de grado y máster.

Suscrita el 11 de enero de 2024 la Adenda de modificación al Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Autónoma de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas y trabajos de fin de grado y máster, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de enero de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Adenda de modificación al Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Autónoma de Madrid, para la realización de prácticas académicas externas y trabajos de fin de grado y máster

En Torrejón de Ardoz, a 11 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Julio Ayuso Miguel, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), cargo por el que fue designado por Real Decreto 362/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del citado instituto, con domicilio en Carretera de Ajalvir, km 4,5, 28850, Torrejón de Ardoz, Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas».

Y de otra parte, don Francisco Javier Oubiña Barbolla, Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid, NIF Q2818013A, con domicilio en Madrid, calle Einstein, núm. 3, 28049-Madrid, en nombre y representación de la misma, por delegación de doña Amaya Mendikoetxea Pelayo, Rectora Magnífica de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con la Resolución de 2 de julio de 2021 (publicada en el BOCM núm. 161 de 8 de julio de 2021).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 14 de junio de 2022 se suscribió el Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas, trabajos de fin de grado y trabajo fin de máster

CVE: BOD-2024-020-2563 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024

Sec. V. Pág. 2564

por parte de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el citado instituto, publicado mediante Resolución 420/38260/2022, de 24 de junio, de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de 28 de junio de 2022.

Segundo.

Que con fecha 17 de marzo de 2023, se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. Dicho real decreto-ley consta de un artículo único que modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, y en cuyo apartado treinta y cuatro se añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda sobre la inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

Tercero.

Que el apartado 4.b) de dicha disposición adicional quincuagésima segunda establece que, en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución, entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Modificación del Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas, trabajos de fin de grado y trabajo fin de máster por parte de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el INTA.

El apartado 7 «Financiación» de la cláusula segunda. «Condiciones generales del convenio», del Convenio entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» y la Universidad Autónoma de Madrid para la realización de prácticas, trabajos de fin de grado y trabajo fin de máster por parte de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid en el citado Instituto, suscrito el 14 de junio de 2022, queda redactado como sigue:

«7. Financiación.

La suscripción del presente convenio no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b de la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la Universidad Autónoma de Madrid.

En particular, no derivará para el INTA obligación alguna de carácter laboral o de Seguridad Social.»

CVE: BOD-2024-020-2564 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 20 Lunes, 29 de enero de 2024 Sec. V. Pág. 2565

Segunda. Eficacia de la adenda.

La presente adenda se perfecciona con el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda electrónicamente en el lugar arriba indicado.—Por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, el Director General, Julio Ayuso Miguel.—Por la Universidad Autónoma de Madrid, el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad, Francisco Javier Oubiña Barbolla.

(B. 20-1)

(Del BOE número 22, de 25-1-2024.)

J. 20 1)

CVE: BOD-2024-020-2565 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod